



Rionegro, 24 de marzo de 2026

Señora

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

lacuerpa@riseup.net

Rionegro - Antioquia

Asunto: Respuesta 05001 41 05 **008 2026 10139** 00 a admisión de tutela de la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO identificada con cédula de ciudadanía 43903488 en contra de la Institución Educativa Josefina Muñoz González con Nit 811018193-4.

Atentamente me permito remitir respuesta a petición del día 05 de febrero de 2026

1. Se remite quejas por escrito de los estudiantes, ya se habían enviado en anterior respuesta a tutela el día 13 de marzo de 2026, sin embargo, se anexan nuevamente.
2. En el plantel educativo, se sigue el debido proceso para las situaciones presentadas tipo I, son los educadores inicialmente los que deben atender estas situaciones y en caso de que no se atiendan por parte del educador, le corresponderá al Directivo Docente. Las situaciones tipo II deben ser registradas y atendidas por el Comité de Convivencia Escolar. Sobre este asunto por Decreto 1965 Artículo 25 no se pueden dar a conocer por motivo de reserva.
3. Sobre el protocolo de atención N° 6.3.1.2 en la Institución Educativa, se lleva a cabo dicho protocolo con los pasos establecidos en el manual de convivencia.
 - 3.1 Remisión del registro de situación recibida y registrada por la coordinadora Magdalena Manrique Flórez. En respuesta a la tutela del día 13 de marzo de 2026 fueron enviados con fecha del 02 de febrero de 2026 sin firma de quien recibió (coordinadora Magdalena Manrique) de Padres madres y estudiantes grupo 8.1. Se anexa nuevamente con el recibido de la coordinadora. De fecha 04 de febrero de 2026, se envió en respuesta a tutela del día 13 de marzo con la firma de la coordinadora, de estudiantes del grupo 8.1, se envía nuevamente con el nombre y firma de la coordinadora. De fecha 04 de febrero se envía escrito de alumnos de 8.4, recibido por la coordinadora y se le envía ya con nombre y firma de la coordinadora Magdalena. De fecha 05 de febrero de 2026, se envió escrito de estudiantes de los grupos de octavo de la institución educativa, solo con firma de la coordinadora, se le envía nuevamente con nombre. Con respecto al escrito que realicé en atención a los padres de familia, se lo envié en respuesta de tutela del día 13 de marzo de 2026, se lo envío nuevamente.
 - 3.2 Sobre el establecimiento de compromisos para la superación o restauración de la situación, me permito aclararle que sobre esta situación fueron los padres de familia y los estudiantes quienes se quejaron en particular y tomaron decisión de no volver asistir a sus clases y fue sobre lo que la institución educativa le informó a usted como educadora en ese momento.
4. En la I.E. Josefina Muñoz González de las situaciones tipo II y III, se activa ruta desde el Comité de Convivencia Escolar y se atiende la casuística que corresponda.
 - 4.1 Frente a la notificación de los correctivos pedagógicos y específicamente sobre cualquier situación, se procede de haber escritos que den motivo a que los estudiantes asuman consecuencias. Si se refiere a las situaciones en que los estudiantes y padres de familia que escribieron y no ingresaron a sus clases, esta situación, no da lugar a dicha actuación.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y DERECHOS CULTURALES
INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ
DANE 105615000473 NIT: 811018193-4
Rionegro - Antioquia



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

“Continuación respuesta 05001 41 05 **008 2026 10139** 00 a admisión de tutela de la señora TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO identificada con cédula de ciudadanía 43903488 en contra de la Institución Educativa Josefina Muñoz González con Nit 811018193-4.” Fecha 24 de marzo de 2026.

4.2 Si se refiere a la situación del punto anterior (4.1) no da al lugar.

5. Algunos padres de familia en las situaciones presentadas con usted, refirieron la situación al directivo docente, debido a que no quisieron abordar el tema directamente con usted porque les parecía complejo.

Frente a lo que manifiesta de la valoración del componente actitudinal, en la institución educativa se tiene en cuenta tal como lo expresa el SIE.

Atentamente,

María Victoria Estrada Castañeda
Rectora

Copia a: j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Doctora
NATALIA MORENO GUZMAN
Juez
Juzgado Pequeños Casos
Laborales 008
Medellín-Antioquia
Anexos: un archivo en pdf (11 folios).